Ministerio Público
República del Paraguay
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Nota UOC N° 1536 /2017

Asunción, 17 de julio de 2017

Señor:
Abg. SANTIAGO JURE, *Director Nacional*
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente

REF: Contrato ID N° 319618 "Mantenimiento y Reparación de Cortinas y Alfombras".

Me dirijo a usted y por su intermedio a quienes corresponda, a fin de dar respuesta a la nota **DNCP/DCN N° 17042/2017** de fecha 13 de julio del año en curso, a través de la cual informa acerca de observaciones realizadas al expediente cuyo **ID es el N° 319618**, en relación al procedimiento de formalización del **Contrato N° CD N° 46/2017**, formalizado entre el Ministerio Público y la empresa **Central Alfombras** de Gustavo Cordone.

Sobre las observaciones realizadas al trámite de formalización contractual, primeramente se aclara que la notificación a la firma OURA S.R.L., tal como se indica en el correo electrónico adjunto, funcionarios del Ministerio Público se han constituido en la dirección de la empresa en dos oportunidades, sin que hayan podido entregar la nota UOC N° 1359/2017 ya que el local se encontraba cerrado, por tanto, luego de tanta insistencia, se ha podido contactar vía correo electrónico, indicando los representantes de la empresa que la misma se encontraba cerrada por duelo, en principio funcionarios de la misma pasarían a retirar la notificación, pasado el tiempo y al no retirar la nota referida, se ha remitido vía correo electrónico siendo recibido por Rodolfo Ortigoza.

Por otro lado, si bien es cierto que el contrato se ha formalizado en fecha 30 de junio del año en curso, fecha anterior a que se cumpla el plazo para presentar el recurso de protesta, siendo nada más que 1 día antes del vencimiento de dicho plazo, se aclara que la urgencia de la dependencia administradora del contrato, ha sido motivo de adelantar la firma, ya que existen sedes que se encontraban ya desde hace un tiempo, sin la cortinas mismas por la avería de la mayoría de ellas; dicha situación producía que los funcionarios trabajen con la directa exposición al sol, e incluso esto afectaba a la ciudadanía que recurre a la diferentes sedes del Ministerio Público.

Así mismo, entendiendo de la disposición que establece el artículo 34 del Decreto N° 7434/11, el Ministerio Público hubiera suspendido la ejecución contractual en caso de

presentarse algún recurso de protesta contra la adjudicación, sin embargo, vencido el plazo, se constata que no se ha presentado recurso de protesta alguno, en virtud a que la firma cuya oferta fuera la más baja no ha presentado correctamente lo solicitado por el Comité de Evaluación, es más, no ha solicitado incluso copia del Acta de Evaluación y siendo la firma adjudicada la segunda mejor oferta, sin variar sustancialmente con los precios de la oferta anteriormente mencionada y por lo que correspondía la adjudicación a dicha empresa, por lo expuesto en el acta de evaluación respectiva. Por todo lo expuesto, se solicita pueda publicarse el procedimiento de formalización contractual y la respectiva emisión del código de contratación, a fin de proseguir con los trámites administrativos que correspondan.

En espera de haber aclarado los puntos observados, aprovecho para saludarlo muy atentamente.

Ministerio Público
República del Paraguay
Unidad Operativa de Contrataciones

Lic. Isabel Troche Aranda
Directora U.O.C
Ministerio Público